



PROY. N° 01254  
26 ABR 2022

## Resolución Directoral N° 01254 -2022- UGEL 310

Huarmaca, 26 de Abril de 2022.

**Visto:** El Memorandum N° 173-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, Informe N° 026-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT y demás documentos adjuntos en un total de treinta (30) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia;

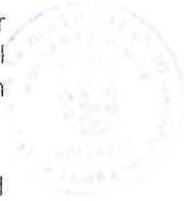
Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 20041 y su Modificatoria Ley N° 25717, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, visto el expediente N° 9684, de fecha 28 de diciembre de 2021, ingresado por mesa de partes de UGEL Huarmaca, la administrada IGNACIA PORRAS SANTOS, identificada con DNI. N° 16702611, Solicita pago por Bonificación del 30% por preparación de Clases y Evaluación tal y conforme a los documentos adjuntos;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 1344-2002, de fecha 08 de abril del 2002, se resuelve nombrar a partir del 16 de marzo del 2002 a doña IGNACIA PORRAS SANTOS, como profesora de aula;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3371-2013, de fecha 10 de junio del 2013, se le reconoce en parte el derecho de pago de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total, sin monto, solo se reconoce el mencionado derecho por parte de la autoridad superior a doña IGNACIA PORRAS SANTOS;

Por otro lado, la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, es un beneficio relacionado al equivalente al 30% de la remuneración total que corresponde como docente; sin embargo en caso sea personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación y el personal docente de Educación Superior, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. Todo ello de conformidad con lo contemplado en el Art. 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, concordante con lo



establecido por el primer párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90- ED;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2019 se dictan disposiciones para el allanamiento en Procesos Contenciosos Administrativos en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evacuación (30%), y por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), en la cual la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones en defensa de los intereses del Estado y en aplicación del principio de Economía y celeridad procesal se podrá allanar en los procesos contenciosos Administrativos instaurados en materia de Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por preparación de documentos de Gestión (5%) a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley de Profesorado - Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25717, según sea la condición laboral del docente;

Que, el pago por el beneficio de preparación de clases y evaluación, para el caso de profesores nombrados, como el presente caso, se deberá realizar por la labor realizada dentro de período de 1991 hasta 2012 esto en conformidad a la Ley N° 24029, toda vez que esta ley fue derogada por la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, mediante Opinión Legal N° 030 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC emitido por el Asesor Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al expediente N° 9684-2022, indicando que la administrada IGNACIA PORRAS SANTOS, se declare PROCEDENTE lo solicitado y se disponga a la proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento del 30% de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, para cual se deberá realizar el cálculo al docente conforme consolidado por la administrada; PRECÍSESE que el cálculo de la bonificación especial deberá realizarse sobre la base a la Remuneración Total e Integra, más no en la remuneración total permanente. Asimismo, se precisa que el período del cálculo para el 30% la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación deberá realizarse durante el tiempo que fue profesor de aula, para el caso de profesores nombrados, por labor realizada dentro del período de 1991 hasta el 2012 (vigencia de la Ley N° 24029) siendo que el administrado fue nombrado a partir del 18 de marzo del 2002 por ende, debe calcularse desde 1995 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo presente que este beneficio solo se otorga durante la vigencia de la Ley que otorga el presente beneficio, en mérito a lo expuesto indica derivar expediente a la encargada del 30 % de esta cede, a fin de que efectúe liquidación de los devengados por bonificación por preparación de clases, más los intereses legales que pudieran corresponder, dejados de percibir por la administrada IGNACIA PORRAS SANTOS;

Que, mediante Informe N° 026-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 26 de abril del 2022, la responsable del 30%, informa pago por devengados del 30%, la misma que solicita aprobación y se disponga autorizar la emisión de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30%, a favor de la Administrada IGNACIA PORRAS SANTOS, determinándose de acuerdo a los análisis de los actuados efectuados por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación le corresponde desde el año 01/01/1995 hasta el 25/11/2012, esto según opinión legal N° 030 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC, fecha de nombramiento de dicho docente fue nombrado a partir del 18 de marzo del 2002 y el consolidado que otorga al DRE- PIURA, a la docente contiene constancias de pago desde el año 1995, por ende dicho cálculo será desde 1995 hasta el año 2012; por un monto de S/. 80,595.91;

Que, con Memorándum N° 173-2022-GOB.REG.PIURA/UGEL-H-RR.HH la Jefa de Recursos Humanos- UGEL Huarmaca, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre el reconocimiento de pago por devengado generado de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total le corresponde, a la administrada IGNACIA PORRAS SANTOS, por la suma de S/. 80,595.91, esto en mérito al Informe N° 026-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT;

Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único



01254

Ordenado de la Ley N°27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento dicho expediente Administrativo N° 9684-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021;

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley de N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 026-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de la encargada del 30% de UGEL Huarmaca y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la administrada **IGNACIA PORRAS SANTOS**, con DNI. N°16702611, el pago de la suma de **S/.65,410.83 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 83/100 SOLES)**, por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total íntegra por el periodo comprendido desde el 01/01/1995 al 25/11/2012; **más la suma de S/. 15,185.08 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES) por concepto de intereses legales;** ello en observancia del análisis del Informe N° 026-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación.

| NOMBRE Y APELLIDOS    | EXP. ADMINISTRATIVO | DNI      | DEVENGADO    | INTERESES LEGALES | TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES |
|-----------------------|---------------------|----------|--------------|-------------------|---|
| IGNACIA PORRAS SANTOS | 9684-2021           | 16702611 | S/.65,410.83 | S/.15,185.08      | S/.80,595.91                            |

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el pago ordenado por UGEL se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la responsable de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



**Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

CRST/D.UGEL  
CEHM/D.ADM  
CDAM/D.UPDI  
NRCG/J.RRHH  
JASC/AJ

